

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01465-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

- 1. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 83 del Código General del Proceso.
- 2. Alléguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de restitución.
- 3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos junto con el escrito de subsanación a la dirección electrónica del demandado de conformidad a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO JUEZ

19 adds anoth

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 <u>de FEBRERO de 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ SECRETARIA